



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Estando previsto que el 16 de marzo de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Seseña, y de conformidad con el mandato del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se hace público que por parte de este Ayuntamiento se inicia nuevo proceso electoral para la renovación del expresado cargo. El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Duración: El Juez de Paz sustituto será nombrado por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Retribuciones: Las establecidas para dicho concepto en los presupuestos generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Presentación de instancias: Los interesados deberán presentar su solicitud en cualquiera de los Registros de entrada municipales, en Seseña, Seseña Nuevo o El Quiñón, a través de la sede electrónica (<https://sede.ayto-sesena.org/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>) o mediante cualquier otro medio que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Documentación a aportar: la solicitud se acompañará de los documentos siguientes:

- a) Copia auténtica del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- c) Justificación de méritos que estimen pertinentes en relación con dichos cargos y/o currículum-vitae que alegue el solicitante.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Seseña, 10 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-5774